



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, Enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 81 - 0013331 - 001 - 2016 - 00024 - 00
Accionante: RICHARD HENRY ARGUELLO TOVAR
Accionado: MUNICIPIO DE ARAUCA
Naturaleza: ACCION DE CUMPLIMIENTO

AUTO ADMISORIO

El señor RICHARD HENRY ARGUELLO TOVAR, a través de apoderado judicial, presento Acción de Cumplimiento reglamentada en la Ley 393 de 1997, en contra del MUNICIPIO DE ARAUCA, a fin de que se le ordene a la entidad accionada dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989 y en consecuencia, cese la afectación que recae sobre el predio de su propiedad denominado Finca La California identificado con ficha catastral No. 01-02-0316-0029 y ubicado en éste municipio, el cual actualmente, y hace más de 15 años, es sujeto de una medida de protección ambiental, lo que restringe su derecho a la propiedad y lo afecta ostensiblemente.

El apoderado de la parte accionante, mediante memorial el día 28 de enero del 2016 visto a fl, (18-24), indica que por error no había indicado que parte del artículo la alcaldía se encontraba incumpliendo, esa así que por medio del presente escrito dice, que la parte en la cual recae la administración municipal en el incumplimiento, *"es la que se encuentra en el inciso primero (1) del artículo 37 de la ley 9 de 1989 que se encuentra resaltada en negrilla (...)"*

Vista la demanda, se encuentra que la presente solicitud de acción de cumplimiento reúne los requisitos y las formalidades contenidas en el artículo 10 y 12 de la Ley 393 de 1997, en particular la prueba de la renuencia consistente en la petición presentada por el actor a través de su apoderado judicial ante el Señor Alcalde del Municipio de Arauca el 14 de Enero de 2016 (fls. 9-11 C1) y la respuesta dada por la Administración a través del Jefe de Planeación Municipal (fl. 12 C-1).

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de cumplimiento y la corrección de la acción de cumplimiento presentada en memorial de fecha 28 de enero del 2016 visto a fl, 18-24, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente acción, al Señor Alcalde del Municipio de Arauca, haciéndoseles entrega de una copia de la



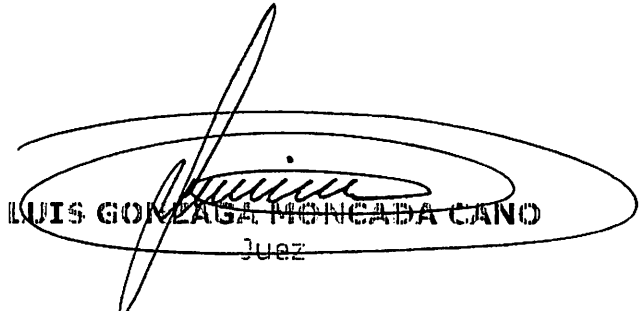
Juzgado Primero Administrativo de Arauca
Expediente No. 31 – 0013331 – 001 – 2016 – 00024 – 00

demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, notifíquesele por cualquier otro medio eficaz y expedito, que les garantice su derecho de defensa, conforme lo reglado en los artículos 13 y 14 de la Ley 393.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente acción de cumplimiento al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Permanezca el expediente en Secretaría a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir de la notificación, para que se haga parte en el proceso, allegue o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en el curso del trámite de la presente acción y exponga los argumentos que correspondan en ejercicio de su derecho de defensa. (Art. 13 Ley 393 de 1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS GONZALEZ MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 07 de fecha 29 de enero del 2016

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez